

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Beatriz Elena Ríos Ruiz
DEMANDADOS	Seguros de Vida Suramericana S.A.
RADICADO	05001 31 03 001 2012 – 00165 00
DECISIÓN	Cúmplase lo del superior-Liquida y aprueba Costas

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispuesto por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín** en su providencia de fecha noviembre 29 de 2021, se procede a liquidar las costas causadas en segunda instancia, a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Segunda instancia			\$1.500.000.00
TOTAL			\$1.500.000.00

Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.

Daniela Arias Zapata
Secretaria

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha 29 de noviembre de 2021, proferida por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Cuarta de Decisión Civil**, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Medellín, el 29 de mayo de 2015.

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 002 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35992d86f3786271981ffbd934496e0592e95ecdf283655dc071b94872d9517b**

Documento generado en 12/01/2022 01:14:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>